



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso monitorio promovido por MARLIO GUTIÉRREZ CUBILLOS - 7.706.978 contra YINA MAYORLY RAMOS VALDERRAMA - C.C. 26.431.827.

Radicación: 41001-41-89-004-2023-00669-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda monitoria propuesta por MARLIO GUTIÉRREZ CUBILLOS contra YINA MAYORLY RAMOS VALDERRAMA, se observa que se solicita medida cautelar, por tal razón y en cumplimiento a lo señalado en el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso, deberá prestar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, concediendo para ello el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de rechazarla.

Una vez realizado lo anterior, se resolverá si es del caso, la admisión de la demanda.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.